

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. L.S.C 2013-1064 (Divorcio 2009-00510)

En atención al derecho de petición que promovió la señora NOHELI CHICUE CAMPOS, mediante el cual exonera al señor RAUL MAJARRES PARRA de la cuota alimentaria, se levante la medida cautelar y se oficie a la Caja de retiro de las Fuerzas Miliars –CREMIL-, se le pone de presente que, aunque el derecho de petición consagra la “facultad de presentar solicitudes respetuosas a las entidades públicas y privadas”, así como de “obtener respuesta oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado” (Sent. T-369/13), el ejercicio de dicha prerrogativa se da tan sólo frente a las autoridades administrativas o ante organizaciones e instituciones de carácter privado, que no respecto de actuaciones judiciales en donde las partes, a través de sus apoderados o en causa propia, pueden presentar solicitudes directas al juez que conoce del asunto, quien las resolverá de manera prudencial y conforme a las normas propias de cada juicio, de ahí que la jurisprudencia tenga por sentado que “[e]l derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal” (Sent. T-311/13), ello sin perjuicio de que, en lo que se refiere a los actos administrativos proferidos por el juzgador por fuera de la función jurisdiccional propiamente dicha, se aplican las normas que rigen la administración.

No obstante, aunque el derecho de petición no procede dentro de actuaciones judiciales, se le informa al peticionario que mediante auto de la misma fecha se dispuso:

«Teniendo en cuenta el escrito radicado por la señora NOHELIA CHICUE CAMPOS dentro del asunto de la referencia, a través del cual exonera al señor RAUL MANJARRES PARRA de la cuota alimentaria que se fijó mediante sentencia judicial a su favor, se levante la medida cautelar y se oficie a CREMIL, se dispone:

1. Exonerar al señor RAUL MANJARRES PARRA de la cuota alimentaria fijada mediante sentencia judicial a favor de la señora NOHELIA CHICUE CAMPOS por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial en providencia del 17 de abril de 2012.

2. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el 10% de la pensión devengada por el señor RAUL MANJARRES PARRA por parte de Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL-. Oficiése»

CUMPLASE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez